

N.
and No.

#5243

61/10428



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Dic. 6/49

Ley por medio de la cual se mo-
difica el artículo 32 de la Ley
de Patentes, No. 1309 del 16 de Dic. /46.

6 Piezas: -



2da. Dic. - 1949
Apmt.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

504

6 DIC 1949

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

URGENTE

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 32 de la Ley de Patentes.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/10428



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifique el artículo 32 de la Ley de Patentes, No.1309, del 16 de Diciembre de 1946, para que se les del siguiente modo:

"Art. 32.- Toda persona que presente declaraciones falsas relativas a las ocupaciones, negocios o profesiones que ejerza o a la valoración de las existencias que posea, o que deje de pagar el impuesto y los recargos a que esté sujeta, vencido el plazo de diez días después de haber sido notificada por un Inspector de Rentas Internas, será castigada, por cada infracción con multa no menor del impuesto y los recargos adeudados, ni mayor del duplo, sin perjuicio de la obligación de proveerse de la patente correspondiente.

Párrafo I.- Las personas sometidas por no haberse provisto de su patente dentro del plazo de la notificación, que el día de la audiencia presentaren su correspondiente certificado, serán condenadas a una multa que no exceda del valor de la patente con los recargos que tuvieren, ni en ningún caso de la suma de RD\$500.00.

Párrafo II.- En todos los casos, las multas se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones en que se haya incurrido y si hubiere insolvencia la multa se compensará con prisión, a razón de un día por cada peso dejado de pagar".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarente y nueve; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.



2^a LEGISLATURA Ciudad DEL 19
REGISTRADA con el Numero 5154
en el folio 401 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de Dic 19 19
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados
Ayudante de Secretaría

ASUNTO

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

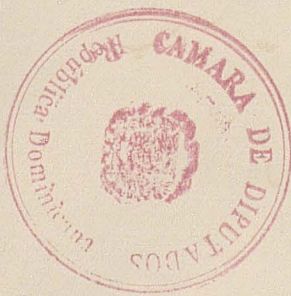
[Signature]
Federico Díaz Vial,

[Signature]
Porfirio Herrera

[Signature]
Rafael Ginebra Hernández.

[Faint, illegible text and markings at the bottom of the page]

[Faint, illegible handwriting]



2^a LEGISLATURA Vol. DEL 19 49
 REGISTRADA con el Numero 5154
 en el folio 481 del Libro Letra B de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de 2
dos hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. de Die 19 49

[Handwritten signature]
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

01866

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Diciembre 8, 1949.-

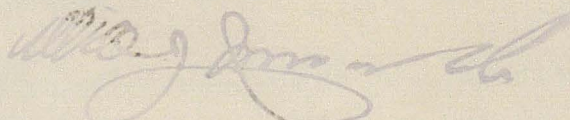
Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 504, de fecha 6 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 32 de la Ley de Patentes No. 1309, del 16 de diciembre de 1946.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

62110429

01865

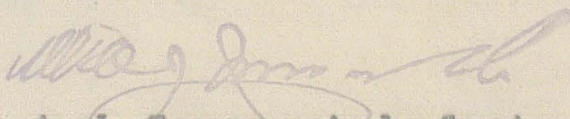
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Diciembre 8, 1949.-

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente :

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se modifica el artículo 32 de la Ley de Patentes, No. 1309, del 16 de Diciembre de 1946.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

P/10859



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 32 de la Ley de Patentes, No. 1309, del 16 de Diciembre de 1946, para que se lea del siguiente modo:

"Art. 32.- Toda persona que presente declaraciones falsas relativas a las ocupaciones, negocios o profesiones que ejerza o a la valoración de las existencias que posea, o que deje de pagar el impuesto y los recargos a que esté sujeta, vencido el plazo de diez días después de haber sido notificada por un Inspector de Rentas Internas, será castigada, por cada infracción con multa no menor del impuesto y los recargos adeudados, ni mayor del duplo, sin perjuicio de la obligación de proveerse de la patente correspondiente.

Párrafo I.- Las personas sometidas por no haberse provisto de su patente dentro del plazo de la notificación, que el día de la audiencia presentaren su correspondiente certificado, serán condenadas a una multa que no exceda del valor de la patente con los recargos que tuvieren, ni en ningún caso de la suma de RD\$ 500.00.

Párrafo II.- En todos los casos, las multas se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones en que se haya incurrido y si hubiere insolvencia la multa se compensará con prisión, a razón de un día por cada peso dejado de pagar".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 67 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.)

Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

9^o LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 618
en el folio 1 del libro letra D
No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de 240
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
lineales
Ciudad Trujillo, República Dominicana, 19 X 9
Jefe de las Oficinas del Senado
D. J. M. García



CONGRESO NACIONAL

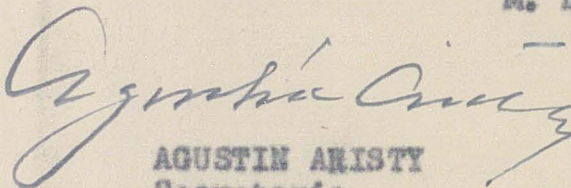
Proy. de ley que modifica el artículo 32 de la Ley de Patentes.


ASUNTO

PAG. 2

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente


AGUSTIN ARISTY
Secretario


GERMAN SORIANO
Secretario

CONGRESO NACIONAL

BAJ

ACTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible signatures and text]

9.º LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 6189

en el folio 57 del libro letra 2

No. 57 de asientos de Leyes, R. y Decretos votados por el Senado

hojas escritas en máquina a razón de dos expresiones mensuales

Chantal Trujillo
8 de Diciembre 1929
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41088

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
12 de diciembre, 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 1865 de fecha 8 de diciembre en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se modifica el artículo 32 de la Ley de Patentes, No. 1309, del 16 de diciembre de 1946, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el Núm. 2188.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

P/110860